



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 185
Porongo, 18 de febrero de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL LA CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE PORONGO"

ARTICULO 1º (OBJETO). La presente ley tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad municipal la **"Construcción del Mercado Municipal de Porongo"**.

ARTÍCULO 2º (MARCO COMPETENCIAL). - La presente ley se dicta en el marco competencial que otorga el artículo 302 parágrafo I, numeral 7 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3º (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal es de aplicación para todos los productores y comerciantes individuales y colectivas, públicas y privadas del Municipio de Porongo.

ARTICULO 4º (FINES). - Los fines de la presente ley es contar con infraestructura, aforos, servicios y gestión, así como el perfil de vendedores y características de la oferta comercial, también de consumidores y hábitos de compra, lo que permitirá a su vez también un Desarrollo Económico Territorial con Inclusión, que estimulará las actividades económicas propias del municipio, generando a su vez empleos dignos para la población.

ARTICULO 5º (DECLARATORIA). - Se declara de prioridad y necesidad municipal la **"Construcción del Mercado Municipal de Porongo"**.

ARTICULO 6º (GESTION FINANCIERA). El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, deberá gestionar el financiamiento necesario para la **"Construcción del Mercado Municipal de Porongo"**, ante las instancias gubernamentales del nivel departamental y central, así como ante entidades públicas privadas nacionales e internacionales.

ARTICULO 7º (GESTION AMBIENTAL). - El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, deberá gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener la licencia o permisos ambientales necesarios y los instrumentos normativos en caso de restricciones ambientales.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. El Órgano Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios, acuerdos, cartas de intensiones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos para viabilizar el cumplimiento de la presente Ley.



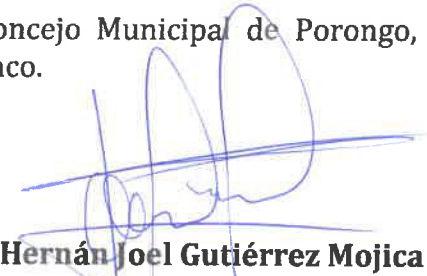


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

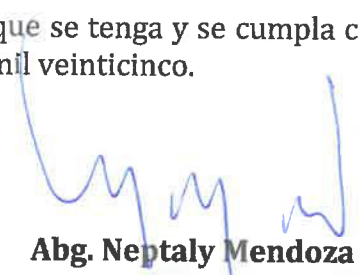
Disposición Final Segunda. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 19 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL LA CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE PORONGO"

La Constitución Política del Estado de Bolivia, es la organización económica del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y esta orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La norma suprema el artículo 297 define 4 tipos de competencias privativas, exclusivas, concurrentes, y compartidas: a) **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. b) **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. c) **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. d) **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. Así mismo la Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I, numeral 7, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en el artículo 9 numeral 4 de fecha 19 de julio de 2010, establece que a través de la autonomía se ejerce en la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, financiera, cultural y social.

En la actualidad el Municipio de Porongo no cuenta con un mercado municipal que permita a vendedores y compradores contar con un espacio adecuado para realizar los procesos de comercialización y compra de manera adecuada. Por lo que se necesita contar con un Mercado Municipal, que suplirá las necesidades de los consumidores y vendedores del Municipio y de nuestros visitantes de los municipios de la región metropolitana, siendo un aporte importante porque atenderá la demanda de espacio físico, que beneficiará con lugares dignos a vendedores y consumidores, favoreciendo la buena imagen urbana del lugar, mitigará el desbordamiento comercial, habilitará espacios que se utilizan por el comercio informal, fortalecerá la dignidad de las personas, protegerá la salubridad de los vendedores, mejorará el ordenamiento urbanísticos. La nueva instalación gozará de una arquitectura adecuada a la funcionalidad de la demanda, confort climático, normas y estándares que el tanto vendedor y usuario necesita. Es por esta razón que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo tiene la necesidad de priorizar la infraestructura y equipamiento del Mercado Municipal de Porongo, como un concepto integral de desarrollo de la Seguridad Alimentaria del Plan Territorial Integral. Un Mercado al ser un ente de intermediación entre el productor y el consumidor, permitirá que los productos agrícolas, pecuarios, avícolas, frutícolas y entre otros que se producen dentro del Municipio, puedan comercializarse en un nuevo espacio, logrando con esto también estimular el desarrollo de la Seguridad Alimentaria del Plan Territorial Integral.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 18 de febrero de 2025, se procedió a dar lectura a la nota enviada por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, que se encuentra sustentado con los informes técnicos SM.DD.HH./INF.No.37/2025 elaborado por el Director Municipal de Desarrollo Humano Ing. Gonzalo Plaza Campos y el Informe Legal INF.LEGAL SMAJ No. 69/2025, elaborado por el Responsable de Análisis Jurídico dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos Abg. Jackeline Chávez Guzmán, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal que Declara de prioridad y necesidad la Construcción del Mercado Municipal de Porongo, para lo cual la concejal Presidenta pone en consideración la dispensación de trámite y voto de urgencia con la votación afirmativa de cinco (5) concejales presentes; posteriormente se considera su aprobación del proyecto de Ley aprobando en grande y en detalle la Ley de Declaratoria de prioridad y necesidad municipal la Construcción del Mercado Municipal de Porongo para lo cual se obtuvo cinco (5) votos afirmativos de los cinco (5) Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo

